

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2023-00166-00

Toda vez que la parte demandante no dio cumplimiento a lo ordenado en el numeral cuarto del auto inadmisorio, la demanda habrá de ser rechazada.

En dicho acápite entre otras cosas se le solicitó que aportara el registro civil de nacimiento de DANIEL ESTEBAN YOPASA GONGORA; sin embargo, no se cumplió lo solicitado, por el contrario se desistió de aquel como demandado, lo cual no se puede aceptar, puesto que aquel conforma un litis consorcio necesario con los demás herederos, pues son quienes representan al causante.

*En consecuencia, dado que no se dio cumplimiento al numeral segundo del auto inadmisorio de la demanda, conforme lo señala el tercero del artículo 90 del Código General del Proceso, el **JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.***

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda instaurada por MERCEDES GALINDO JUNCO contra LOS HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE JOSE ADONAI YOPASA (Q.E.P.D.), SEÑORES OSCAR ANDRES YOPASA BULLA, JOSE DAVID YOPASA BULLA, CYNTHIA VANESSA YOPASA GONGORA, CLAUDIA MERCEDES YOPASA GOMEZ, DORA AMPARO YOPASA GOMEZ, JOSE ALBERTO YOPASA GOMEZ Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR.

SEGUNDO: DEVOLVER la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose, toda vez que la demanda fue presentada de manera digital.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 50 hoy 21 de abril de 2023 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31d157d0eac2bc8ec781ea0b7f7b0f9ed6b53e46e9fe70bc375198b83bf2875b**

Documento generado en 24/04/2023 03:55:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>